



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N° 123/19.-

GILBERT, 3 de Junio de 2019.-

VISTO:

Los Decretos N° 109/19 y 110/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos actos se procedió a la contratación temporaria de las señoras Jorgelina Raquel, GOMEZ, DNI N° 27.609.297 y Yanina PEREIRA, DNI N° 28.779.118, para la realización de tareas de manera transitorias.

Que las tareas designadas para ambas son las de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general, debiendo prestar sus servicios en el edificio municipal la señora GOMEZ, y en diferentes instalaciones municipales –con excepción del edificio municipal- la señora PEREIRA.

Que involuntariamente se omitió especificar en sendos Decretos que ambas debían revestir el carácter o categoría de Operario Calificado, conforme las actividades que desarrollan y la normativa vigente.

Que por ello resulta necesario proceder al dictado de un nuevo acto que modifique en particular lo indicado en los párrafos precedentes

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto N° 109/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: **"CONTRÁTESE**, con retroactividad al día 22 de abril de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, a la señora

Gómez, Jorgelina Raquel, DNI N° 27.609.297, con domicilio en calle Publica S/N, de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto, la que percibirá el equivalente a las horas efectivamente trabajadas, garantizándose un haber mínimo al equivalente a ciento diez (110) horas, calculadas sobre el salario básico para la categoría "Operaria Especializada" de los empleados del municipio.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto N° 110/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: **"CONTRÁTESE**, con retroactividad al día 1° de mayo de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, a la señora Yanina Pereira, DNI N° 28.779.118, con domicilio en calle Publica S/N, de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto, la que percibirá el equivalente a las horas efectivamente trabajadas, garantizándose un haber mínimo al equivalente a ciento diez (110) horas, calculadas sobre el salario básico para la categoría "Operaria Especializada" de los empleados del municipio.

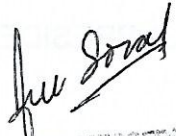
ARTÍCULO 3°.- DEJESE sin efecto los contratos suscritos oportunamente y autorizados por Decreto 109/19 y 110/19 y procédase a suscribir nuevos contratos en los que se deberá consignar de manera adecuada las categorías indicadas en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDASE a realizar retroactivamente la liquidación de haberes que pudiera corresponder conforme las categorías indicadas en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.


Olmos María Celeste
Secretaria de Gobierno
MUNICIPIO DE GILBERT




ALICIA MERCEDES SOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GILBERT

